

**13531 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 4 de junio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	105,288	105,568
1 dólar canadiense .....	84,240	84,570
1 franco francés .....	17,091	17,150
1 libra esterlina .....	188,918	189,842
1 libra irlandesa .....	154,141	154,973
1 franco suizo .....	52,053	52,320
100 francos belgas .....	236,124	237,284
1 marco alemán .....	44,621	44,834
100 liras italianas .....	8,040	8,067
1 florin holandés .....	40,309	40,494
1 corona sueca .....	17,906	17,984
1 corona danesa .....	13,068	13,119
1 corona noruega .....	17,378	17,453
1 marco finlandés .....	23,049	23,161
100 chelines austriacos .....	634,074	638,065
100 escudos portugueses .....	145,425	146,216
100 yens japoneses .....	43,232	43,436

**Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**13532** ORDEN de 12 de abril de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 202/688, de la línea de Valladolid a Ariza, en Almazán (Soria).

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 12 de abril de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 202/688, de la línea de Valladolid a Ariza, en Almazán (Soria), a efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**13533** ORDEN de 13 de abril de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 7/987, de la línea Santander-Llanes, de FEVE, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 13 de abril de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 7/987, de la línea Santander-Llanes de FEVE, término municipal de Santa Cruz de Bezana, a efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**13534** ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se modifican la normativa y la cuantía de los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España Ortiz-Echagüe y Marqués de Santa María del Villar».

Excmo. e Ilmo. Sr.: El Ministerio de Comercio y Turismo, por Orden ministerial de 27 de abril de 1979, modificada por la de 12 de marzo de 1980, estableció con carácter anual, los «Premios Nacionales de Fotografía Turística de España», al objeto de fomentar el arte fotográfico y el valor de la fotografía como medio difusor de los atractivos turísticos.

Habiendo sido trasladadas las competencias en orden al turismo al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por el Real Decreto 1998/1980, de 3 de octubre, y teniendo en cuenta asimismo la experiencia obtenida en las anteriores convocatorias, se estima necesario adaptar la concesión de estos Premios al nuevo Departamento ministerial, así como aumentar la cuantía de los mismos y dotar al Jurado calificador del asesoramiento técnico oportuno para un mejor discernimiento en la calidad de los trabajos que se presenten.

Por todo lo cual, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Estos Premios, con carácter anual, que podrán quedar desiertos, se otorgarán a aquellas diapositivas o fotografías en color, que sean consideradas por el Jurado calificador, en función de su calidad técnica y artística, así como por su temática y difusión, más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Art. 2.º Estos Premios serán los siguientes:

Premio «Ortiz-Echagüe», a la mejor colección de 12 diapositivas en color.

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 300.000 pesetas.  
Tercer premio: 200.000 pesetas.

Premio «Marqués de Santa María del Villar», para la mejor fotografía, en color, publicada en periódicos o revistas, españoles o extranjeros, de aparición periódica, durante el año de la convocatoria.

Primer premio: 200.000 pesetas.  
Segundo premio: 150.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán participar en estos Premios todos los fotógrafos, españoles y extranjeros.

Art. 4.º Las diapositivas presentadas al Premio «Ortiz-Echagüe», versarán obligatoriamente sobre los recursos turísticos de España distribuidas en la siguiente forma:

Dos diapositivas de cada uno de los temas siguientes:

- Arte y monumentos.
- Paisaje y pueblos típicos.
- Deportes.
- Fiestas y Folklore.
- Artesanía y/o gastronomía.
- Otros temas turísticos que no estén incluidos en los anteriores.

En cada diapositiva, deberá figurar el lugar y fecha de obtención, así como el tema por el que concursan y el nombre del fotógrafo.

Para optar al «Premio Marqués de Santa María del Villar», cada concursante habrá de presentar el original de la fotografía en color, que versará obligatoriamente sobre alguno de los temas señalados para el «Premio Ortiz-Echagüe», así como dos ejemplares completos de la revista o periódico en que se publicó.

Art. 5.º La presentación de las instancias para concurrir a los Premios, que serán dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como los trabajos presentados, se

hará en el Registro General de dicha Secretaría de Estado (María de Molina, número 50, Madrid-6), o por cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de documentación y diapositivas se efectuará antes del 31 de octubre del año para el que se hayan convocado los Premios.

En la instancia se hará constar de manera expresa el compromiso de ceder en propiedad a la Administración las diapositivas o el original y el negativo de la fotografía que obtuvieran Premios.

Art. 6.º El Jurado que ha de fallar los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe», y «Marqués de Santa María del Villar», que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, Jefe de la Sección de Fomento, todos ellos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Art. 7.º El Jurado anteriormente señalado, estará asistido por un representante de la Real Sociedad Fotográfica que le asesorará en todo lo referente a la calidad técnica de los trabajos presentados al concurso.

Art. 8.º Las diapositivas y fotografías que no hayan sido premiadas, podrán ser retiradas por sus autores, o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorguen los Premios, en caso contrario pasarán a integrarse en los fondos de la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden ministerial de 12 de marzo de 1980.

Segunda.—Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para desarrollar la presente Orden, así como para convocar estos Premios y adjudicarlos, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución dictada antes del 31 de diciembre del año correspondiente al de las convocatorias.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

13535

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se crean los «Premios de Turismo Año Santo Compostelano» para artículos periodísticos.

Excmo. e Ilmo Sr.: La celebración del Año Santo Compostelano, además de constituir una de las manifestaciones religiosas más importantes de nuestro país, tiene una serie de repercusiones en todos los ámbitos de la vida social, siendo una de las más importantes la que dimana de la dimensión turística de esta manifestación religiosa.

Es sabido que, de año en año, se acrecienta el interés internacional por dicha celebración, teniendo como consecuencia un incremento del número de personas que entran por nuestras fronteras.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con el fin de dar aún mayor auge al interés internacional despertado por el Año Santo Compostelano, ha dispuesto la creación de estos Premios para artículos periodísticos de carácter turístico, que se otorgarán cada Año Santo Compostelano.

En su consecuencia, y a propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean los «Premios de Turismo Año Santo Compostelano», destinados a premiar los artículos periodísticos publicados en revistas o diarios de reconocido prestigio y difusión, relativos al Año Santo Jacobo. Estos Premios llevarán un nombre prestigioso en cada convocatoria.

Art. 2.º Estos Premios tendrán las siguientes categorías:

I. Un premio dotado con 500 000 pesetas para artículos periodísticos internacionales de carácter turístico, que se conce-

derá al artículo o colección de artículos publicados en cualquier revista o diario extranjero, de información general, de reconocido prestigio y difusión, en cualquier idioma.

II. Un premio dotado con 500 000 pesetas para artículos periodísticos publicados en nuestro país. Dicho artículo, o colección de artículos podrá estar redactado en cualquiera de las lenguas oficiales de las distintas comunidades que componen el Estado Español.

Art. 3.º Estos Premios serán indivisibles y podrán quedar desiertos.

Art. 4.º Los escritores y periodistas que aspiren a estos Premios, deberán elevar instancia al Secretario de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 20, Madrid-6), antes del 31 de diciembre del Año Jubilar correspondiente, y acompañarán original o fotocopia, por triplicado, del artículo o colección de artículos con los que concursen.

Art. 5.º El Jurado, que concederá el Premio con plena y privativa competencia sobre la materia, y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo.

Vicepresidente primero: El ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente segundo: El Comisario del Año Santo Compostelano.

Vocales: El ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; un representante de la Real Academia de la Lengua; un representante de la Asociación de Escritores de Turismo; un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa; el Presidente del Club Internacional de Prensa; el Jefe del Servicio de Turismo Interior; el Jefe de la Sección de Fomento; el Jefe del Negociado de Promoción del Turismo Interior que actuará como Secretario del Jurado.

Art. 6.º El fallo del Jurado, se dará a conocer públicamente en los tres primeros meses del año siguiente al Año Santo Jubilar celebrado.

#### DISPOSICION FINAL

Única.—Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, y convocar y conceder estos Premios.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

13536

RESOLUCION de 20 de mayo de 1982, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 40,918 de la línea Santander-Llanes.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 24 de abril de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 17 de junio de 1982, en horas de nueve treinta a trece de la mañana y de dieciséis a dieciocho de la tarde, caso de que no se diesen por finalizadas en el transcurso de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con arreglo al siguiente orden:

Fincas números 1 a 15: De nueve treinta a once horas.

Fincas números 16 a 31: De once a doce treinta horas.

Fincas números 32 a 39: De doce treinta a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por las indicadas obras, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—9.019-E.